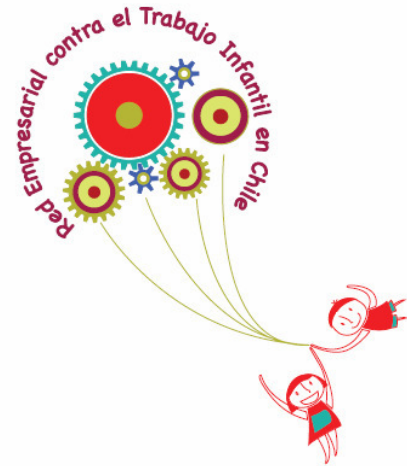


Red Empresarial contra el trabajo infantil

30 octubre 2012



¿Qué es trabajo infantil?

- Un trabajo realizado por un niño o niña que no alcanza la **edad mínima** especificada para poder trabajar (menos de 14 años) y que, por consiguiente, **impide probablemente su educación y su pleno desarrollo**.
- Un trabajo que se denomina **trabajo peligroso** porque, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, **pone en peligro el bienestar físico, mental o moral de adolescentes o niños y niñas que están por encima de la edad mínima para trabajar**.
- **Cualquiera de las peores formas de trabajo infantil**, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, como el reclutamiento forzoso de niños o niñas para utilizarlos en conflictos armados, explotación sexual comercial y pornografía, y actividades ilícitas (Convenio 182).



Causas del trabajo Infantil

Recursos familiares insuficientes
para cubrir las necesidades
básicas del hogar; precariedad
laboral

Percepción social positiva
del trabajo infantil en
ciertos sectores

**TRABAJO
INFANTIL**

Acciones nacionales insuficientes para hacer frente al
problema del trabajo infantil



Trabajo infantil

Cuando hablamos de trabajo infantil no nos estamos refiriendo a la realización de actividades ligeras.

La participación de niños, niñas o adolescentes en trabajos livianos que no afecten su salud, ni su desarrollo personal, que estén adecuados a su edad y que tampoco interfieran con su escolarización, no constituyen el tipo de actividades que necesariamente hay que eliminar.

Trabajo infantil es aquella actividad que es física, mental, social o moralmente perjudicial para el niño, niña o adolescente.



Trabajo Adolescente Protegido

Trabajos ligeros que no perjudiquen la salud del adolescente, ni su desarrollo.

Existen requisitos:

- Autorización de un adulto.
- Actividad que no interfiere con su educación.
- En ningún caso, superar las ocho horas de trabajo diarias.
- Está prohibido desarrollar labores nocturnas, en cabarets y otros establecimientos que presenten espectáculos vivos, o en que se expendan bebidas alcohólicas que deban consumirse en el establecimiento.

Quienes contraten menores de 18 años, deben registrar los contratos en la respectiva Inspección Comunal del Trabajo, dentro del plazo de quince días desde su incorporación.



¿Qué pueden hacer las empresas?

